



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO TÉCNICO PARA EJERCER FUNCIONES DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE) Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD (CSS) EN LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN BUQUES E INSTALACIONES APOYADAS POR EL ARSENAL DE LAS PALMAS, ASÍ COMO REALIZAR EVALUACIONES DE RIESGOS Y SEGUIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA ARMADA SITO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL CONTROL DE RIESGOS EN ACTUACIONES CONSIDERADAS PELIGROSAS.

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

1.1. OBJETO.

El objeto del Contrato es la prestación del servicio técnico en las tareas propias en materia de CAE y CSS que deben llevarse a cabo en la ejecución de todas las obras de construcción, reparación y mantenimiento en las instalaciones y buques de la Armada apoyados por el Arsenal de Las Palmas (en adelante ARPAL), así como la realización de evaluaciones de riesgos y seguimiento de todas las actividades realizadas por el personal de la Armada sito en la isla de Gran Canaria para el control de riesgos en aquellos trabajos considerados de especial peligrosidad, durante el periodo de tiempo establecido en el contrato.

1.2. ALCANCE.

A partir de los objetivos expuestos, el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) define los requisitos y establece las condiciones técnicas de ejecución contractual que han de cumplir los trabajos y que regirán en la prestación del Servicio de Coordinación Preventiva en buques e instalaciones en tierra apoyados por el ARPAL, y de evaluación de riesgos y seguimiento de todas las actividades realizadas por el personal de la Armada sito en la isla de Gran Canaria para el control de riesgos en aquellos trabajos considerados de especial peligrosidad durante el periodo establecido.

Se entiende por buques e instalaciones en tierra apoyados por el ARPAL, todos los buques de la Armada que tienen su base en el Arsenal de Las Palmas o hacen escala en él o en cualquiera de las islas del archipiélago, y todas las instalaciones en tierra de la Armada situadas en el ámbito geográfico de Canarias.

Se entiende por trabajos de especial peligrosidad aquellas actividades o trabajos relacionados en el Anexo I del Real Decreto 39/1997 sobre "Reglamento de los Servicios de Prevención", y aquellos trabajos en los que el trabajador está sometido a un riesgo capaz de causarle lesiones muy graves, incluso la muerte.



El presente Pliego de Prescripciones Técnicas regulará las obligaciones del contratista y el cumplimiento de sus obligaciones legales preventivas, atendiendo especialmente a todo aquello derivado de las siguientes referencias legales:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, Coordinación de Actividades Empresariales.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

La prestación consistirá básicamente en el conjunto de actividades preventivas a realizar derivadas de las obligaciones legales que tiene la Armada con sus propios trabajadores y por el hecho de contratar a otras empresas y autónomos para la realización de trabajos de mantenimiento o reparación en los buques e instalaciones de la Armada apoyados por el ARPAL.

El conjunto de actividades es el siguiente:

EN RELACION CON LA COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

- a) Solicitar a las empresas y autónomos contratados por el Órgano de Contratación (OC) del ARPAL la información relativa a PRL. Supervisión, control y gestión de la citada documentación.
- b) Entrega a las empresas de las instrucciones de seguridad particulares del Arsenal, instalaciones en tierra y buques, que sean necesarias para llevar a cabo los trabajos con seguridad.
- c) Dirección de las reuniones CAE y CSS, participando en las reuniones diarias de coordinación en materia preventiva que se celebran entre las empresas y el servicio PRL del Arsenal.
- d) Elaboración y firma, como Coordinación de Actividades Empresariales, de los "Permisos de Trabajo Especial (PTE)". Control y seguimiento de los que se encuentran ya abiertos.
- e) Asesoramiento en materia de prevención al jefe del servicio PRL ARPAL para la toma de decisiones antes del inicio de los trabajos, y posteriormente a pie de obra de forma continua una vez iniciados los mismos.
- f) Control de los trabajos en ejecución a pie de obra en materia de seguridad.
- g) A requerimiento del RCA, elaboración y/o ampliación de instrucciones y procedimientos de trabajo o informes varios relativos a PRL.



EN RELACION CON LA COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD.

- a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.
- c) Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

EN RELACION CON LAS EVALUACIONES DE RIESGOS Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA ARMADA SITO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA DURANTE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ESPECIAL PELIGROSIDAD.

- a) De acuerdo con las directrices emanadas del jefe del servicio PRL del ARPAL, efectuar una escrupulosa identificación de los peligros y evaluación de todos y cada uno de los riesgos existentes en aquellos trabajos de especial peligrosidad realizados por el personal de la Armada sito en la isla de Gran Canaria.
- b) Elaborar y firmar los "Permisos de Trabajo Especial (PTE)" necesarios, así como realizar el control y seguimiento de los que se encuentran ya abiertos.
- c) Actuar como Recurso Preventivo durante la realización de los trabajos de especial responsabilidad.
- d) Asesorar en materia de prevención antes del inicio de los trabajos, y posteriormente a pie de obra de forma continua una vez iniciados los mismos.
- e) Control de los trabajos en ejecución a pie de obra en materia de seguridad y salud.



3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Las características y condiciones técnicas del conjunto de prestaciones a realizar son las que se describen a continuación:

3.1. MEDIOS HUMANOS.

La empresa adjudicataria designará el personal técnico necesario para efectuar las tareas descritas en el apartado 2.

El equipo de trabajo a configurar por parte de la empresa contratista de forma permanente en el Servicio de Prevención del ARPAL contará con el siguiente número mínimo de efectivos, cualificaciones y experiencias técnicas:

- Un (1) ingeniero/ ingeniero técnico (cualquiera) con la titulación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales (TS PRL) en las Especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada, para realizar funciones Coordinación de Actividades Empresariales, Coordinación de Seguridad y Salud y gestión preventiva.
- Un (1) arquitecto/ arquitecto técnico (cualquiera) con la titulación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales (TS PRL) en las Especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada, para realizar funciones de Coordinación de Actividades Empresariales, Coordinación de Seguridad y Salud y gestión preventiva.
- Un (1) ingeniero/ arquitecto/ ingeniero técnico/ arquitecto técnico (cualquiera) en las Especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada, para realizar funciones de evaluaciones de riesgos y seguimiento de los trabajos de especial peligrosidad realizados por el personal de la Armada, así como gestión preventiva de los mismos.

Además, deberán contar con experiencia mínima de un año en CAE en general y en particular en CSS en obras de ingeniería civil y edificación.

El citado personal deberá estar en condiciones de realizar labores de gestión y control administrativo de la documentación PRL, así como de control y supervisión de los trabajos de reparación y mantenimiento en ejecución a pie de obra. Asistirán a las reuniones de coordinación y asesorarán en la toma de decisiones en materia de prevención al jefe del servicio PRL del ARPAL

El personal de la empresa adjudicataria asignado a este contrato extremará el cuidado de los materiales, mobiliario y enseres puestos a su disposición y cumplirá las normas de seguridad específicas de las unidades de la Armada donde realice su labor.

Los nombres y DNI del citado personal se notificarán al RCA para su control.

El Órgano de Contratación a través del RCA podrá proponer el cese en la actividad de aquellas personas aportadas por la empresa que no cumplan las normas pactadas.



3.2. MEDIOS MATERIALES.

Todos los medios materiales y de cualquier otra naturaleza que resulten necesarios para la correcta realización de las prestaciones contratadas en tiempo, forma y contenido serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

En particular, los medios logísticos necesarios para el movimiento, así como los gastos de transporte para que los técnicos superiores puedan realizar sus cometidos, serán aportados por la empresa adjudicataria, que también será responsable de adquirir los equipos, herramientas y aparatos de medida y control necesarios para desempeñar la prestación contratada de manera eficaz.

En cuanto a la movilidad, los técnicos se desplazarán por cuenta de la empresa a las instalaciones de la Armada donde sea necesaria su presencia para cumplimentar la prestación contratada.

4. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

Al objeto de gestionar el contrato, se establece la siguiente estructura de control, de cuyos nombramientos y sustituciones deberán notificar las partes a la firma del contrato.

4.1. ESTRUCTURA DE GESTION.

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

- Un supervisor/encargado (RCE).

POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

- El responsable del contrato (RCA).
- El responsable del Servicio en cada Instalación.

4.2. COMETIDOS DEL CONTRATISTA.

El equipo de gestión por parte del contratista, supervisor/encargado, permitirá que en todo momento puedan realizarse las siguientes operaciones:

- Inspeccionar todos los trabajos realizados.
- Analizar los métodos de trabajo del personal.
- Analizar los materiales, productos y maquinaria empleados.
- Ser capaz de atender cualquier tarea o trabajo imprevisto.
- Será el interlocutor directo con el responsable del contrato por parte de la Administración.
- Deberá conocer las instalaciones y las condiciones y características en las que se desenvuelve el servicio, además de aclarar en primera instancia las dudas que se planteen en su ejecución.
- Coordinará las tareas, los horarios y presencia del personal a su cargo.



4.3. COMETIDOS DE LA ADMINISTRACION.

4.3.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO (RCA).

Tendrá la responsabilidad del seguimiento de los servicios prestados y en concreto:

- Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la ejecución del contrato, elevando sus propuestas debidamente informadas al órgano de contratación.
- Adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de las prestaciones.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a la parte ejecutada o prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

4.3.2. SUPERVISOR DEL SERVICIO EN CADA INSTALACIÓN.

- Supervisará la ejecución del contrato, comprobando e inspeccionando los trabajos realizados y el control de calidad de los mismos.
- Inspeccionará el personal y el trabajo realizado, pudiendo suscribir un informe en el momento de la inspección, en el que se hará constar la calidad del servicio.
- Comunicará al responsable del contrato las incidencias detectadas en la prestación del servicio tan pronto tenga conocimiento de las mismas.

En la realización de las funciones mencionadas se abstendrá de asumir funciones directivas, dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas a los trabajadores de la empresa contratista.

5. DE LA DOCUMENTACIÓN.

Toda la documentación elaborada y revisada se presentará en el soporte adecuado que permita un aprovechamiento óptimo por parte del ARPAL. En cualquier caso, en un formato compatible con las aplicaciones informáticas y sistemas disponibles.

Se elaborarán los estudios e informes complementarios a requerimiento del RCA, que irán provistos de fecha, titulación y firma de las personas que los realicen.

La Armada entregará o facilitará el acceso a la información sin clasificar que precise la empresa adjudicataria para ejercer su prestación.

Con respecto a la calidad de los trabajos efectuados por la empresa contratada, el RCA podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas para su verificación.



6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Los trabajadores de la empresa adjudicataria estarán dirigidos y supervisados en todo momento por el RCE. En ningún caso el personal del ARPAL, incluyendo el RCA, podrá dar órdenes directas al personal de la empresa contratista.

El RCA podrá aprobar o rechazar los procedimientos seguidos y los documentos elaborados por la empresa contratista, establecer prioridades en los trabajos y exigir la entrega anticipada o parcial de resultados, así como realizar las comprobaciones que estime convenientes.

7. HORAS SEMANALES Y HORARIO.

CIENTO VEINTE (120) horas semanales distribuidas con la flexibilidad necesaria para atender los trabajos en curso. El horario preferente de presencia será de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y el resto de horas disponibles repartidas por las tardes, noches, sábados o festivos dependiendo de las necesidades que se presenten.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

8.1. DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

8.1.1. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, MEDIOS Y MATERIALES.

El RCE deberá practicar una presencia efectiva y real frecuente en los lugares donde se realicen las prestaciones, al objeto de supervisar la calidad del trabajo y contactar con el RCA. El RCE tomará las medidas oportunas para que, durante el periodo de la prestación, pueda ser localizado en todo momento por el RCA.

La empresa deberá efectuar a su cargo la adquisición y mantenimiento de máquinas, equipos de protección individual, herramientas y aparatos de control y de medida necesarios para proporcionar de manera eficaz la prestación. También correrán por su cuenta los vehículos necesarios para desplazamiento del personal y los gastos de transporte.

La empresa adjudicataria deberá disponer de oficina, representación, etc. en la misma provincia donde preste el servicio. Este aspecto deberá quedar debidamente demostrado y justificado en la oferta, siendo motivo de rechazo no hacerlo de este modo.

8.1.2. PERSONAL.

El personal aportado por la empresa para ejecutar la prestación, deberá acreditar las titulaciones especificadas en el apartado 3.1 del presente documento.

Este personal no tendrá vinculación alguna con la Armada y en ningún momento podrá considerarse con una relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza con la Administración. La empresa deberá informar expresamente y por escrito a los interesados sobre este extremo, haciendo constar que al término del contrato, no se producirá traspaso por el hecho de que la Armada asuma directamente las actividades o bien las contrate con otra empresa.



La empresa tiene la responsabilidad íntegra y exclusiva de las relaciones laborales entre ella y el personal aportado para ejecutar la prestación. La Armada queda exenta de cualquier responsabilidad en este aspecto.

La empresa es responsable ante la Administración y ante los tribunales de los accidentes que pudiesen sobrevenir al personal propio durante la prestación de la actividad contratada. Ni el Ministerio de Defensa ni la Armada serán responsables en ningún momento de los accidentes que pueda sufrir cualquier empleado de la empresa en el desempeño de la prestación. Por este motivo, deberá tener contratado un seguro de accidentes para cubrir a sus trabajadores en esta eventualidad.

Asimismo, la empresa deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un valor no inferior a un (1) millón de Euros para cubrir las posibles responsabilidades que se pudieran derivar como consecuencia de las acciones efectuadas por su personal en el ejercicio de la prestación contratada.

En caso de que, por cualquier circunstancia, sea necesario sustituir a algún personal de entre los designados para ejecutar la prestación, la empresa tiene como máximo cuarenta y ocho (48) horas para hacerlo.

8.1.3. SEGURIDAD.

El contratista cumplirá las Normas de Protección de Contratos y la Normativa de Protección de Material y Documentación Clasificada del Ministerio de Defensa. El personal de la empresa adjudicataria deberá cumplir además las normas de seguridad establecidas por las autoridades de la Armada en buques e instalaciones donde se ejecute la prestación.

Todos los datos recogidos por la empresa adjudicataria para la realización de su trabajo, así como toda la documentación, procedimientos, etc. que se generen durante la prestación de la actividad contratada serán propiedad de la Armada. La empresa está obligada a entregar toda la documentación al finalizar el contrato, y además se comprometerá a no hacer uso de ella para ninguna otra finalidad ajena al cumplimiento de la prestación contratada.

La empresa deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos.

8.1.4. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES.

La empresa deberá cumplir con la política medioambiental de las dependencias donde se desarrollen los trabajos, y con el resto de normas y procedimientos medioambientales establecidos con carácter general.

8.1.5. POLICÍA.

La empresa se compromete a mantener en perfecta limpieza, orden y conservación los locales y despachos que se le asignen para ejecutar la prestación. A la finalización del contrato, devolverá a la Armada los locales y despachos en el mismo estado en el que se encontraban al principio de la prestación, asumiendo en caso necesario los costes para restaurarlos a su estado original.



8.2. DE LA ARMADA.

La Armada se compromete a facilitar el acceso a toda la documentación no clasificada que precise la empresa para desarrollar la prestación contratada.

La Armada proporcionará un despacho amueblado al personal aportado por la adjudicataria para ejercer su actividad.

La Armada garantizará el acceso del personal aportado por la empresa a los buques e instalaciones en tierra para ejercer la prestación contratada.

9. PENALIZACIONES.

Cuando se detecten anomalías imputables al adjudicatario en la prestación del servicio, podrá imponerse al contratista penalizaciones a razón de 100 Euros por amonestación escrita.

A partir de la tercera penalización escrita, dentro del periodo de ejecución del contrato, las penalizaciones se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula: $100 \times n^2$, siendo "n" el número de penalizaciones escritas.

Serán especialmente penalizadas:

- a) La ejecución de trabajos de manera defectuosa o incorrecta.
- b) La demora injustificada en la ejecución de trabajos conforme a la capacidad de respuesta ofertada por el contratista, o el incumplimiento de las instrucciones de la propiedad.
- c) La interrupción temporal de la prestación del servicio por parte del contratista, bien total o parcialmente.

El Órgano de Contratación podrá, a petición de la empresa adjudicataria, y a la vista de razonamientos fundados y demostrados, revisar y modificar el baremo reflejado anteriormente.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo total de ejecución del servicio objeto de este contrato será de SEIS MESES a contar desde el día 1 de enero de 2015 o día de la firma del contrato si es posterior, pudiendo ser prorrogado sucesivamente hasta un plazo máximo de SEIS MESES si las necesidades presupuestarias lo permiten, todo ello de conformidad con el PCAP.

11. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Los trabajadores y sus Empresas guardarán la debida reserva en todo lo relacionado con el servicio prestado dentro de las Dependencias de Defensa, y especialmente de la información contenida en Despachos y Oficinas.

12. FACTURACIÓN.

Todos los trabajos que se realicen serán supervisados por personal de la Unidad.

La liquidación se hará por mensualidades el último día de cada mes, mediante certificación acreditativa del servicio a total conformidad por la Dependencia.

TRAMITACIÓN DE FACTURAS DE IMPORTE SUPERIOR A 5.000 EUROS.

FACTURA EN PAPEL:

En cumplimiento de la Ley 25/2013 de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, el proveedor adjudicatario del presente expediente tendrá la obligación de presentar la factura ante un registro administrativo (art.38, Ley 30/1992 LRJAP), en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio o remitirla directamente al Registro Contable de Facturas (RCF) del Ministerio de Defensa a la siguiente dirección:

Oficina Contable del Ministerio de Defensa

Subdirección General de Contabilidad de DIGENECO

Registro Contable de Facturas (RCF-SUBGECON)

CODIGO DIR3: E02926602

Paseo de la Castellana 109,6ª Planta

28071 MADRID

UNIDAD TRAMITACIÓN Y ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO DIR: E02905402

INTENDENCIA DE LAS PALMAS-UNIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CEM que ha iniciado el expediente: Intendencia de Las Palmas

Base Naval de Las Palmas

León y Castillo 310

35006 LAS PALMAS.

FACTURA ELECTRONICA

El proveedor adjudicatario del presente expediente remitirá la factura al punto general de entrada de facturas electrónicas (PGFE) que señala la Ley 25/2013 en su artículo 6 y en el formato que determina el artículo 5.

Además de lo anterior deberán figurar los datos de siempre: Identificación de la empresa, importe, IGIC, concepto, etc. e identificación del cliente:

INTENDENCIA LAS PALMAS-MINISTERIO DE DEFENSA**S-3515002H****C/ León y Castillo 310****35006 Las Palmas de GC**

Para las facturas de importe inferior a 5.000,00 €, se continuarán tramitando de manera ordinaria, mediante la presentación ante el servicio promotor.

13. SERVICIO A QUIEN CORRESPONDE LA CONTRATACIÓN.Organismo Promotor:

UNIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA INTENDENCIA DE LAS PALMAS.

Ubicación

Arsenal Militar de Las Palmas,

C/ León y Castillo 310

35006-Las Palmas-Naval

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato será designado por el Órgano de Contratación.

15. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación que realizará el responsable del contrato del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al responsable del contrato.
3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo, y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de los permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido

el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en este pliego, como objeto del contrato.
5. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en las instalaciones y buques de la Armada ubicadas en el archipiélago canario.
6. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o persona responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación, representado por el responsable del contrato, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el propio responsable, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en la relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el responsable del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar al órgano de Contratación, a través de su representante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2014.

El CTE. CIM., JEFE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL ARPAL

